



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS

RESOLUCIÓN 1161

Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 1139 del 12 de junio de 2015 que fijó los requisitos de inscripción, los criterios de admisión y los cupos para la III Cohorte del Programa Maestría en Educación, Modalidad Investigación Urabá, Apartadó, Carepa y Turbo

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de apertura de Cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestrías y Doctorados, a partir de la Tercera Cohorte.
2. Que el programa de *Maestría en Educación*, sede Medellín, fue creado mediante el Acuerdo Académico 0178 del 4 de octubre de 2000.
3. Que el Consejo Académico, autoriza la extensión de la *Maestría en Educación* a la seccional Urabá, mediante Resolución Académica 2388 del 21 de junio de 2011.
4. Que Mediante la Resolución 7157 del 30 de agosto de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, el programa obtuvo el Registro Calificado por siete años, y se encuentra registrados en el Sistema Nacional de Educación Superior con el código SNIES 91495.
5. Que después de realizado el proceso de inscripción, no se obtuvo el cupo mínimo para la apertura del programa, ni el cupo mínimo de apertura de algunas líneas de formación definidos en la Resolución 1139 del 12 de junio de 2015, en tanto se inscribieron 44 aspirantes y fueron de ellos admitidos 30.
6. Que el Consejo de Facultad en su sesión 2297 del 27 de julio de 2015, definió la fusión de las 9 líneas en la que se inscribieron aspirantes, para dar una factibilidad financiera a la apertura del programa, de acuerdo a un estudio de costos adelantado por la facultad.
7. Que la Facultad se compromete a soportar la diferencia de ingresos y asumir cualquier desbalance financiero que genere el programa.

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



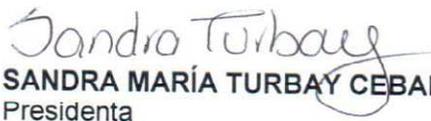
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

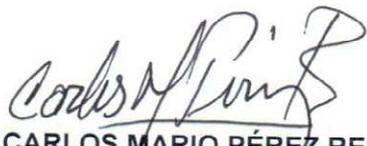
8. Que el Comité Central de Posgrado, en consulta virtual de la sesión 647, luego de analizar las justificaciones presentadas por el Consejo de Facultad, avaló la modificación de la Resolución 1139, consistente en disminución del cupo mínimo y máximo, para refrendarla en el Acta 647 del 6 de agosto de 2105.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Establecer un cupo mínimo de 20 estudiantes para la Tercera cohorte de la Maestría en Educación, *Modalidad Investigación, Seccional Urabá, sedes Apartadó y Carepa y Turbo*

Parágrafo: no se define un número mínimo de admitidos para la apertura de una línea.


SANDRA MARÍA TURBAY CEBALLOS
Presidenta


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario

DIRECCIÓN DE POSGRADO